

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



34-2015

Año XXXIX

2 de noviembre de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5934

JUEVES 1.º DE OCTUBRE DE 2015

Artículo	Página
1. MINUTO DE SILENCIO	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Se suspende la aprobación de las actas N.ºs 5924 y 5925	3
3. GASTOS DE VIAJE. Se suspende la discusión	3
4. VISITA. M.Sc. María Clara Vargas Cullell, M.Sc. Erick Hidalgo Valverde, Dra. Marjorie Ávila Salas, Dr. Manuel Matarrita Venegas, Dra. Patricia Fumero Vargas, y la Srta. Natalia González Arroyo. Se refieren a la situación de emergencia del edificio de la Escuela de Artes Plásticas	3
5. AGENDA. Modificación	3
6. VISITA. M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, M.Sc. Orietta Protti Ramírez, Dra. Ana María Botey Sobrado, Dra. Isabel Avendaño Flores, M.Sc. Teresita Ramellini Centella y el Dr. Manuel Matarrita Venegas. Se refieren al estado actual de las carreras compartidas y a la posición del Comité de Directores, con respecto a lo aprobado en el VII Congreso Universitario	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión	3
8. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 5935

MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2015

1. MINUTO DE SILENCIO	4
2. INFORMES DE RECTORÍA	4
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-09-066. Solicitud de ampliación de plazo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cumplir con el encargo referente al informe sobre el proceso de admisión institucional en el Recinto de Golfito	5
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-07-056. Proyecto de Ley para erradicar el consumo de alcohol en los conductores de vehículos automotores. Expediente N.º 19.270	5
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-15-07-057. Proyecto de Ley Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N.º 6588, del 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas. Expediente N.º 19.498	7
7. POLÍTICA ACADÉMICA. CAP-DIC-15-03. Análisis de la resolución VD-R-8713-2011, de la Vicerrectoría de Docencia	8

continúa en la página 2

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5936
MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2015

1. PROYECTO DE LEY. PD-15-08-058. <i>Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo.</i> Expediente N.º 18.512	9
2. PROYECTO DE LEY. PD-15-08-059. <i>Ley para perfeccionar la rendición de cuentas.</i> Expediente N.º 19.286	10
3. PROYECTO DE LEY. PD-15-09-065. <i>Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades.</i> Expediente N.º 19.398	11
4. PROYECTO DE LEY. PD-15-06-049. <i>Ley Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas.</i> Expediente N.º 19.244	12
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-024. Licitación pública 2015LN000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”	13
6. PROYECTO DE LEY. PD-15-03-021. <i>Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.</i> Expediente N.º 19.019	16
7a. PROYECTO DE LEY. <i>Ley para la educación dual.</i> Expediente N.º 19.378, Proyecto de <i>Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.</i> Expediente N.º 19.019	16
7b. PROYECTO DE LEY. <i>Ley para la educación dual.</i> Expediente N.º 19.378	18
8. VISITA. MFA. Alberto Murillo Herrera. candidato a ocupar la Dirección del SIEDIN	19

RECTORÍA

R-275-2015. Vicerrectoría de Acción Social. II Caminata Abrazo Mundial. Declaratoria de interés institucional	24
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1228-2015. Escuela de Agronomía. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-1243-2015. Facultad de Odontología. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-1253-2015. Sede Regional de Occidente. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-1254-2015. Escuela de Psicología. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-1255-2015. Escuela de Artes Musicales. Elección de subdirector	25
TEU-1256-2015. Escuela de Matemática. Elección de subdirector	25
TEU-1296-2015. Escuela de Tecnologías en Salud. Elección de subdirector	25
TEU-1313-2015. Escuela de Estudios Generales. Elección de representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa	25
TEU-1341-2015. Facultad de Medicina. Elección de vicedecana	26

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5934

Celebrada el jueves 1.º de octubre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5945 del jueves 29 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Dra. Isabel Castro Volio, profesora pensionada e investigadora del INISA.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario suspende la aprobación de las actas de las sesiones N.ºs 5924 y 5925.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende la discusión de las solicitudes de apoyo financiero, para pasar, de forma inmediata, a atender el punto 5 de la agenda.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. María Clara Vargas Cullell, decana de la Facultad de Bellas Artes; al M.Sc. Erick Hidalgo Valverde, director, la Escuela de Artes Plásticas; la Dra. Marjorie Ávila Salas, directora, Posgrado en Artes; al Dr. Manuel Matarrita Venegas, director, Escuela de Artes Musicales; la Dra. Patricia Fumero Vargas, directora, Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE), y a la Srta. Natalia González Arroyo, representante estudiantil; quienes se referirán a la situación de emergencia del edificio de la Escuela de Artes Plásticas.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a atender, de forma inmediata, el punto 6.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, director, Escuela de Filosofía; la M.Sc. Orietta Protti Ramírez, directora, Escuela de Matemática; la Dra. Ana María Botey Sobrado, directora, Escuela de Historia; la Dra. Isabel Avendaño Flores, directora, Escuela de Geografía; la M.Sc. Teresita Ramellini Centella, directora, Escuela de Psicología, y el Dr. Manuel Matarrita Venegas, director, Escuela de Artes Musicales, quienes presentarán el estado actual de las carreras compartidas y la posición del Comité de Directores, con respecto a lo aprobado en el VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con la discusión de las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continúa con el análisis de las solicitudes de apoyo financiero.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 4 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación*

de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 20).*
2. Suspender la discusión en torno a la solicitud de apoyo financiero del Sr. Róger Arrieta Chavarría, de la Sede Regional de Guanacaste, con el fin de aclarar algunas dudas surgidas al respecto.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5935

Celebrada el martes 6 de octubre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5945 del jueves 29 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Gilberto Camacho Monge, padre de la Sra. María Marta Camacho, directora de la Escuela de Formación Docente.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Foro sobre la anualidad en la UCR

Refiere que el miércoles 30 de setiembre de 2015, la Rectoría invitó a la comunidad universitaria al *Foro sobre la anualidad en la UCR*, donde se presentaron cuatro posiciones diferentes al respecto; los estudios realizados por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, la Oficina de Planificación Universitaria, el Instituto de Investigaciones Sociales y el Síndeu.

Relata que la actividad se programó en dos sesiones (una a las 9:00 de la mañana y la otra, a las 2:00 de la tarde), con el fin de que los funcionarios y las funcionarias pudieran asistir para informarse. En ambas se presentaron las mismas ponencias.

b) Reunión anual del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA)

Manifiesta que se llevó a cabo en la Universidad de Costa Rica la reunión anual del CINDA, como homenaje al septuagésimo quinto aniversario de la Institución. Añade que se hizo una ceremonia donde se entregó un cóndor, en lapizlázuli a la UCR. Menciona que el rector de la Universidad Pontificia Católica de Chile hizo un reconocimiento a la UCR y le obsequió una medalla. Expresa que el tema de discusión de la reunión giró en torno a la presentación del libro *Investigación universitaria en América Latina*. Uno de los expositores fue el Sr. Rafael Herrera, quien elaboró el capítulo sobre Costa Rica, conjuntamente con el Dr. Gabriel Macaya como autor principal. Siente que la reunión fue provechosa, porque permitió fomentar relaciones más cercanas entre las universidades iberoamericanas.

ARTÍCULO 3. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Informe de gestión

La Comisión Instructora Institucional remite, mediante el oficio CII-101-2015, el informe de gestión de la Comisión, correspondiente al período del 1.º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.

b) Convocatoria del TEEU

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario remite copia del oficio RES. TEEU-003-2015, mediante el cual convoca a todos los estudiantes regulares matriculados para el II ciclo lectivo 2015 a participar, el jueves 29 y viernes 30 de octubre de 2015, en la elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.

c) Presentación de propuestas referente a la anualidad de la UCR

La Rectoría remite copia de la circular R-11-2015, mediante la cual informa a la comunidad universitaria sobre las jornadas informativas en las que se presentarán las propuestas del Instituto de Investigaciones Sociales, el Síndeu y la Administración, con respecto al tema de las anualidades.

d) Reflexión sobre los salarios de la UCR

La Rectoría remite copia del oficio R-6379-2015, dirigido a la Dra. Carmen Caamaño Morúa, directora del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), en respuesta al oficio IIS-398-08-15, en el cual se manifiesta la intención de compartir una reflexión colectiva de los miembros del IIS sobre el tema de los salarios en la Universidad de Costa Rica.

e) Apoyo financiero a docentes eméritos

La Oficina Jurídica remite el oficio OJ-1130-2015, en respuesta a la consulta realizada por el Consejo Universitario, mediante el oficio CU-890-2015, referente a la posibilidad de otorgar a los docentes eméritos apoyo financiero para participar en eventos internacionales.

La Oficina Jurídica responde que sí existe esta posibilidad siempre y cuando la actividad haya sido autorizada por la Dirección de la unidad académica a la cual pertenece el docente.

f) Negociación del porcentaje de anualidad

La Rectoría remite copia del oficio R-6403-2015, dirigido a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Síndeu, en respuesta al oficio JDC-SINDEU-97-2015, con el cual envía al Síndeu la documentación requerida para la negociación del porcentaje de anualidad.

II. Solicitudes

g) Anulación de permiso

La Dra. Rita Meoño Molina solicita se dejen sin efecto los oficios CU-M-15-08-159 y CU-M-15-08-162. Lo anterior, debido a que no realizó el viaje indicado por atender asuntos personales.

III. Asuntos de comisiones

h) Pases a comisiones permanentes y especiales

- Comisión de Administración y Presupuesto
Licitación pública 2015LN-0000900001
"Contratación de abastecimiento continuo del servicio de limpieza para varias unidades de la Universidad de Costa Rica".

IV. Asuntos de Dirección

i) Homenaje a funcionarios universitarios que recibieron algún premio nacional o internacional

Recuerda que hoy, a las 5:00 p. m., en el auditorio de la Facultad de Educación, se llevará a cabo la ceremonia de premiación a las personas de la institución que recibieron un galardón o premio. Aclara que no es una sesión del Órgano Colegiado, sino una ceremonia de entrega de premios patrocinada por esta dependencia.

j) Asistencia a actos de graduación

Señala que hay siete actos de graduación que no cuentan con un representante del Consejo Universitario que participe. Explica que no se ha anotado todavía porque acostumbra esperar a que primero lo hagan los miembros, para conocer en cuáles actos de graduación falta la representación.

k) Sesión extraordinaria

Indica que va a convocar a sesión extraordinaria el miércoles, a la 1:30 p. m., debido a que está próximo a concluir su nombramiento como director del Consejo Universitario y no desea que queden pendientes propuestas de Dirección elaboradas por él; además, no puede agregarlas a la agenda de las sesiones de la otra semana, porque en ambas se van a conocer muchos asuntos.

2. Informes de miembros

El señor Carlos Picado Morales se refiere al *Plan- Presupuesto 2016*.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la solicitud de ampliación del plazo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cumplir con el encargo del punto 2, artículo 3, de la sesión N.º 5898, referente al informe detallado sobre el proceso de admisión institucional en el Recinto de Golfito (PD-15-09-066).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, el señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presentó la propuesta sobre temas relacionados con el Recinto de Golfito (PD-15-05-033). El Consejo Universitario acordó:

(...) 2. *Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que presente un informe detallado sobre el proceso de admisión institucional en el Recinto, considerando las recomendaciones que a ese respecto hace la Contraloría Universitaria (OCU-R-116-2014), a más tardar el 16 de setiembre de 2015. (...). ACUERDO FIRME.*

2. Mediante oficio R-6221-2015, del 17 de setiembre de 2015, el señor rector *a. i.*, Dr. Bernal Herrera Montero, solicitó una prórroga de 20 días hábiles, para integrar la información relacionada con el proceso de admisión diferida, la cual se encuentra en su fase final de evaluación.

ACUERDA:

Ampliar el plazo hasta el 15 de octubre de 2015, para cumplir con el acuerdo referente a la solicitud que se hizo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de presentar un informe detallado sobre el proceso de admisión institucional en el Recinto de Golfito.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para erradicar el consumo de alcohol en los conductores de vehículos automotores*. Expediente 19.270 (PD-15-07-056).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Según el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica, acerca del *texto sustitutivo* del Proyecto de *Ley para erradicar el consumo de alcohol en los conductores de vehículos automotores*. Expediente: 19.270 (oficio CJNA-946-2015, del 15 de abril de 2015. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-2258-2015, del 16 de abril de 2015).

2. La Dirección del Consejo Universitario consultó el criterio de la Oficina Jurídica y recibe respuesta mediante oficio OJ-412-2015, del 5 de mayo de 2015.
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-15-05-023, del 8 de mayo de 2015.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5900, artículo 4, del 21 de mayo de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *elaborar propuesta de Dirección*.
5. El presente Proyecto de Ley tiene como propósito aumentar las penas punitivas de prisión para los infractores, e inhabilitación para la conducción de vehículos automotores a quienes maten o causen lesiones culposas, producto de la ingesta de alcohol.
6. En el texto sustitutivo no existen disposiciones que transgredan el gobierno, actividades, intereses, estructura o hacienda de la Universidad de Costa Rica (OJ-412-2015).
7. Por la naturaleza de la temática del texto sustitutivo del Proyecto de Ley, se efectuó consulta a la Facultad de Derecho, a la Cátedra de Derecho Penal (CU-431-2015).
8. El país atraviesa una crisis penitenciaria, por lo que resulta importante contextualizar si la solución para evitar accidentes de automotores se lograría incrementando el número de personas enviadas a las cárceles. No se puede pasar por alto los efectos nocivos que produce la estancia dentro de un centro penal y el fenómeno de *prisionización*¹ que se desarrolla.
9. Algunos de los conductores que cometen el tipo de delitos se pretenden no ser siempre alcohólicos o drogadictos. Deberían realizarse esfuerzos por dar a conocer e implementar adecuadamente medidas acordes con el fin resocializador asignado a la pena, tales como la justicia restaurativa, ya que la solución de cárcel debe ser la última *ratio*.
10. La referencia a “conductor novato y profesional” en la modificación al artículo 143, inciso a), de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 podría prestarse a confusión pues, tratándose de un único inciso, abarca a todos los conductores.
11. Para la modificación del artículo 117 del Código Penal, es conveniente contemplar los siguientes aspectos:
 - realizar un estudio para corroborar si los límites de alcohol, considerando el nivel básico de producción de alcohol natural del cuerpo humano, no se confunden con las concentraciones de alcohol que se generan en el organismo por la ingesta de ciertos alimentos como frutas, cereales o azúcares.
 - el último párrafo del texto propuesto que se lee *El beneficio anterior no será aplicable cuando el autor se encuentre bajo las conductas categoría A, inciso a) de la Ley de Tránsito por las Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial*, plantea una limitación que no pareciera tener fundamento, ni justificación jurídica, contradiciendo el fin resocializador asignado a la pena en nuestro sistema jurídico penal².
 - en este numeral se sostiene una reiteración de lo explicitado en el numeral 71 del *Código Penal*, acerca de la adecuación de la pena, razón por la cual debería aprovecharse en esta reforma para eliminar este párrafo que se presta para confusión.
 - el texto sustitutivo es omiso en lo concerniente a la conducción bajo los efectos de drogas. Para legislar, sería conveniente dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Cómo se determina la influencia? ¿Cuál es el procedimiento de medición para establecer el estado bajo efectos de drogas? ¿Qué porcentaje de droga en el cuerpo es considerada como suficiente para alterar la capacidad de conducción de vehículos?
12. Para la modificación del artículo 128 del Código Penal, resulta alarmante la injustificada eliminación que se realiza de la posibilidad de sustitución de la pena privativa de libertad por una multa, en el tanto que, en el artículo 117, se incluye una restricción; en este caso en específico, se elimina la totalidad de la posibilidad de trasmutar la pena en cualquier supuesto.
13. Es necesario considerar que existen diferencias entre las personas en cuanto a cómo metabolizan el alcohol, especialmente porque se propone una nivel bajo difícil de determinar y que, en ese caso, lo más conveniente sería valorar la propuesta cero alcohol.

¹ Este concepto fue creado por Clemmer en 1958 al estudiar la repercusión de la subcultura carcelaria y de la vida institucional sobre los internos. Este autor define la prisionización como la «adopción», en mayor o menor medida, de los usos y costumbres y, en general, de la cultura de la prisión. Estima la prisionización como «(l) proceso de asimilación, lento, gradual, más o menos inconsciente durante el cual una persona aprende lo suficiente sobre la cultura de una unidad social en la que se ve tan insertado como para resultar característico de ella». Así LEGANÉS/ORTOLÁ (1999:346-347). SALAZAR RODRÍGUEZ Alonso, *Poder económico y fenómenos de criminalización. Estudio sobre el concepto de poder político "derivado" y "oculto" hacia una teoría sobre la génesis del delito y el delincuente*, San José, Isolma, 2012.

² Artículo. 51 del *Código Penal*, 10 del *Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario*, 25 del *Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad*, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, comúnmente conocido como *Pacto de San Salvador*, en su numeral 10, inciso 3, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*², en su artículo 5, inciso 6, *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, en su regla 58.

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el *texto sustitutivo* del proyecto de *Ley para erradicar el consumo de alcohol en los conductores de vehículos automotores*. Expediente N.º 19.270, hasta tanto se incorpore lo indicado en los considerandos del ocho al trece.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N.º 6588, del 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas*. Expediente N.º 19.498 (PD-15-07-057).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N.º 6588, del 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas*. Expediente N.º 19.498 (ECO-78-2015, del 20 de abril de 2015).
2. El Proyecto de Ley N.º 19.498 tiene el propósito de *facultar a la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. a destinar recursos [un 0,25% de su presupuesto anual] para la investigación y posterior producción e industrialización de biocombustibles, tecnologías de hidrógeno y otras fuentes de energía alternativas no convencionales, renovables y limpias, que le permitan al Estado satisfacer las necesidades energéticas de forma sostenible*, así como la posibilidad de suscribir alianzas estratégicas con sujetos de derecho público y privado, en este tipo de emprendimientos, y salvaguardando los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual generada (Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos. Dictamen afirmativo de mayoría. Expediente N.º 19.498, págs. 2-3).
3. La Oficina Jurídica señaló que ni la autonomía universitaria ni las competencias de la Universidad son transgredidas por el texto del Proyecto de Ley denominado *Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N.º 6588, del 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas*. Expediente N.º 19.498 (OJ-406-2015, del 28 de abril de 2015).
4. Costa Rica requiere renovar, diversificar y ampliar la matriz energética actual hacia fuentes renovables y de menor impacto ambiental, de modo que se reduzca la brecha entre

biocapacidad y nuestra huella ecológica. No obstante, es fundamental fortalecer la investigación, la capacidad instalada nacional, los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas sobre las inversiones que se deben realizar en innovación, investigación, desarrollo y comercialización de las nuevas fuentes.

5. El uso energético y las emisiones contaminantes son uno de los principales factores que impulsan el crecimiento de la huella ecológica del país, representando más del 31% de su valor proporcional, siendo que *en los últimos años la estructura del consumo energético nacional ha mostrado un patrón similar, marcado por una alta dependencia de los hidrocarburos (72%)*, el cual es utilizado principalmente para movilizar la flota vehicular y producir electricidad (Informe *Estado de la Nación*, 2014, pág. 181).
6. En el caso particular de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. (Recope) debe desarrollarse un plan integral de mejoras en los servicios que brinda, de manera que se garantice su eficiencia y eficacia, condiciones sin las cuales la potestad otorgada, mediante el Proyecto de Ley N.º 19.498, a destinar recursos a la investigación en áreas tecnológicas ajenas a sus competencias legales, estaría severamente comprometida. En este sentido, Recope debe garantizar que cuenta con el personal profesional idóneo para diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los resultados asociados a ese tipo de emprendimientos, y no dejar estas áreas esenciales en manos de terceras personas, principalmente aquellas con intereses centrados en el lucro.
7. La fundamentación del Proyecto de Ley requiere ampliarse, dado que esta tiene sustento en una premisa inconsistente, pues sostiene que Recope ha sido precursora en los temas de investigación, producción e industrialización de biocombustibles, cuando existen otras experiencias previas, no consideradas, al menos explícitamente, tales como las gestadas por la Universidad Earth, el CATIE, IICA, el Laboratorio de Biomasa de la Escuela de Química y la Estación Experimental Fabio Baudrit en la Universidad de Costa Rica, así como emprendimientos de carácter privado como las empresas Energías Biodegradables, S.A. y Biodiésel HyM.
8. A pesar de lo loable del Proyecto de Ley en estudio, es fundamental que Recope, como empresa del sector petrolero, haga las estimaciones económicas y técnicas necesarias que le permitan determinar si la ampliación de sus competencias está dentro del ámbito de sus posibilidades técnicas, en el tanto la incursión en este tipo de proyectos es, a nuestro criterio, incompatible con su naturaleza, al menos de conformidad con lo que sugiere la *American Chemical Society*, la cual establece los cánones para solicitar fondos de apoyo al Fondo de Investigación en Petróleo (Petroleum Research Fund, PRF).

9. Es elemental que Recope, como primer paso en la gestión mínima de esta nueva aventura tecnológica, presente las evidencias formales e informes técnicos que den cuenta de haber realizado desarrollos en esta área, sola o con algún socio técnico, dado que, a nuestro criterio, la entidad deberá, al menos, poseer una planilla profesional vinculada con el desarrollo de “otras fuentes de energía”, que integre profesionales de ingeniería agronómica que generen cultivos energéticos que constituyan fuente de materias primas para bioetanol, biodiésel u otros biocombustibles eventuales; profesionales en ingeniería que puedan desempeñarse en conversión energética eólica; geotérmica, foto y termosolar, así como personal científico e ingenieril con experiencia formalmente demostrada en asuntos de tecnologías de hidrógeno, de manera que puedan llevar a cabo proyectos por sí mismos.
10. En contraposición al interés que pueda prevalecer en los señores diputados y las señoras diputadas para aprobar el Proyecto de Ley en estudio, es importante dimensionar la concentración de recursos, en manos privadas, que puede derivarse de algunos proyectos de inversión del sector público y dejar claridad sobre la indispensable rentabilidad y beneficio público esperados; esto, en concordancia con el llamado de atención que hace el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, al señalar que *resulta oportuno indicar, para efectos de dimensionar la magnitud del monto autorizado anualmente según el proyecto de Ley, para el año 2014 “Acorde con lo establecido en el convenio de cooperación RECOPE-AD Astra Rocket Company C.R.L., se pagó la suma de 218,23 millones de colones.”. Así, el monto girado en el año 2014 según el convenio citado, correspondió a un 5% de los recursos que se autorizan según el proyecto de Ley para ese año (ST.083-2015 I, del 22 de abril de 2015, págs. 4-5).*
11. El país requiere que Recope, además de ser una empresa líder dentro de su ámbito tecnológico, se ocupe también del desarrollo y mejora de combustibles, más allá de la incorporación de biodiésel y bioetanol a los petroderivados, de manera que se gesten proyectos en el desarrollo e innovación de aditivos para biocombustibles y petrocombustibles a partir de fuentes renovables, se innove, entre otros, en la transformación de biomasa residuales agrícolas y agroindustriales autóctonas para producir otros materiales oxigenantes de gasolina y biodiésel, tales como ácido levulínico, furanos o carbonato de dietilo, lubricantes del tipo bioésteres de cadena larga (EQ-JFMS-2015, del 26 de junio de 2015).

ACUERDA:

Comunicar a la Secretaría del Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Adición*

de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N.º 6588, del 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas. Expediente N.º 19.498.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-15-03 sobre el análisis de la resolución VD-R-8713-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, en atención a lo establecido en el artículo 200 del *Estatuto Orgánico*, para determinar si la resolución mencionada se encuentra ajustada a la norma.

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende el debate en torno al análisis de la resolución VD-R-8713-2011, de la Vicerrectoría de Docencia, en atención a lo establecido en el artículo 200 del *Estatuto Orgánico*. Se continuará en una próxima sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5936

Celebrada el miércoles 7 de octubre de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5945 del jueves 29 de octubre de 2015

ARTÍCULO 1. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre la *Ley de Navegación Acuática*. Texto sustitutivo. Expediente N.º 18.512 (PD-15-08-058).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de Navegación Acuática*. *Texto sustitutivo*. Expediente 18.512 (oficio CG.599-2015, del 17 de marzo de 2015). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1681-2015, del 17 de marzo de 2015.
2. El Proyecto de Ley propone establecer una ley marco que busca regular las vías generales de comunicación por agua, los aspectos principales sobre la navegación y el transporte marítimo en aguas jurisdiccionales en relación con el Estado, al incorporar en la actividad marítima nacional las regulaciones administrativas que son de mayor uso a escala mundial, con el fin de integrar el país a la realidad internacional en esta materia y orientarlo hacia un mejor aprovechamiento del enorme potencial que ofrece la navegación y el transporte marítimo.
3. La Oficina Jurídica manifestó que no tiene objeciones de índole legal al Proyecto de *Ley de Navegación Acuática*. *Texto sustitutivo*. Expediente 18.512, pues no interviene en las competencias propias de la Universidad de Costa Rica (oficio OJ-335-2015, del 13 de abril de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita criterio al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), al Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), a la Facultad de Derecho y al coordinador de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe, mediante oficio CU-430-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015.
5. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), el Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), la Facultad de Derecho, y el coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede Regional del Caribe no tienen objeción al proyecto de ley.
6. La Facultad de Derecho llama la atención en cuanto al artículo 207, en lo concerniente a la responsabilidad, ya que está redactado de tal forma que excluye la posibilidad

de coexistencia de responsabilidad administrativa y penal, situación sobre la cual la Sala Constitucional ya se había pronunciado, refiriéndose a las competencias sancionatorias del Tribunal Ambiental Administrativo ha dispuesto que un mismo hecho puede acarrear distintos tipos de responsabilidad (civil, penal, administrativo) y, por tanto, no implica en ningún momento que la exoneración de responsabilidad en una vía, conlleve que necesariamente se exima de responsabilidad en otra.

También advierte de que las conductas antiambientales de contaminación y transporte de mercancías peligrosas indicadas en el Proyecto de Ley, hayan sido tipificadas exclusivamente como delitos y excluidas del elenco de infracciones administrativas.

Es necesario definir qué se entiende por mercancías peligrosas, tal como se indica en relación con el tipo penal doloso y de peligro, expuesto en el artículo 228, para no convertirse en una norma penal en blanco.

7. El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII) señala que no se especifican las calificaciones o especialidad que requieren los profesionales en ingeniería, según el artículo 40.

En el artículo 70, hay un uso amplio del término “actividades marítimas” como actividad exclusiva de la ingeniería naval y de la navegación, cuando, en realidad, abarca muchas otras áreas como, por ejemplo, la ingeniería civil en el caso de muelles y rompeolas. Finalmente se indica que no parece adecuado que una instancia gubernamental como la Dirección de Navegación y Seguridad (DNS), expida títulos profesionales, tal como lo indica el artículo 72 del proyecto de ley.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar la *Ley de Navegación Acuática*. *Texto sustitutivo*. Expediente N.º 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones indicadas en los considerandos 6 y 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286. (PD-15-08-059).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286 (oficio CG-576-2015, del 17 de febrero de 2015). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-945-2015, del 17 de febrero de 2015.
2. Mediante oficio OJ-181-2015, del 20 de enero (sic) de 2015, la Oficina Jurídica, señaló *que el texto del Proyecto no alude en modo alguno a nuestra Institución² por lo que esta Asesoría considera que no contiene contravención a las actividades, intereses, estructura, organización o gobierno propios de la autonomía de la que goza la Universidad de Costa Rica*.
3. Se contó con el criterio especializado del Dr. Carlos Murillo Zamora, director del Doctorado de Gobierno y Políticas Públicas, y del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública (oficios DGPP-62-2015, del 7 de mayo de 2015, y EAP-481-2015, del 22 de mayo de 2015, respectivamente).
4. Es importante la regulación de los mecanismos para la rendición de cuentas de los funcionarios de alto rango, con lo cual se incrementa la transparencia en su gestión y se contribuye al buen gobierno, además de que obliga a revisar el proceso del sistema presupuestario. También es positivo que con el artículo 4 se fortalecería la planificación sectorial, ya que no en todos los sectores de actividad existe la Oficina de Planificación Sectorial.
5. Este proyecto de ley crea una duplicación de informes del presidente de la República y los ministros, ya que la *Constitución Política de Costa Rica* contempla que estos deben presentar informes de labores anuales a la Asamblea Legislativa, además de los informes específicos e interpelaciones que el Poder Legislativo les solicite, aunque no se establecen las disposiciones específicas sobre la valoración y aprobación de tales informes; sin embargo, lo novedoso es que se está contemplando la obligación de los jerarcas de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima.

1 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2 Aún cuando se reconoce que no es ajena a la transparencia y rendición de cuentas. Artículos 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

6. En el proyecto no se establece con claridad cuál es la finalidad y el uso que se le dará al informe que se presente; además, es indispensable incluir el componente de sanción e implementación de medidas correctivas que se les aplicarán a las personas que incumplan con sus responsabilidades como funcionarios públicos, para que este no se convierta en un documento de consulta más, sino que conduzca a la adopción de acciones correctivas en la gestión pública.
7. Se requiere tomar en cuenta la autonomía y desconcentración máxima de algunas instituciones y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y con la obligación de presentar un informe anual a la Asamblea Legislativa y divulgarlo masivamente.
8. El proyecto de ley es omiso en cuanto a la rendición de cuentas por parte de los congresistas y de los jerarcas del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes también son claves en la gestión pública.
9. Es importante revisar la propuesta de la Contraloría General de la República, tendiente a modificar el artículo 176 de la *Constitución Política*, para elaborar los presupuestos plurianualmente, ya que este proyecto de ley establece que la rendición de cuentas se dé cada año. Además, hay que analizar la conveniencia de que sea así, pues es probable que esto sature al Primer Poder de la República y quizás obligue a tener toda una infraestructura para la revisión de la información, por lo que se debería tomar en cuenta el artículo 148 de la *Constitución Política* para que sea la Contraloría General de la República la que reciba el informe y cumpla con su papel de vigilar la Hacienda Pública.
10. Ya existe la normativa base para la rendición de cuentas, por lo que es necesario hacer una revisión integral de la normativa vigente, como lo es la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, la *Ley General de la Administración Pública*, la *Ley General de Control Interno*, la *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, a fin de constituir un verdadero Sistema de Rendición de Cuentas.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente N.º 19.398 (PD-15-09-065).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente N.º 19.398 (CTE-395-2014, del 9 de diciembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-8699-2014, del 10 de diciembre de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-12-618, del 15 de diciembre de 2014).
3. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Geografía, la Escuela de Salud Pública, la Facultad de Microbiología y la Escuela de Biología (sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015). La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta solicitada mediante el oficio CU-179-2015, del 16 de marzo de 2015. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las escuelas consultadas³ sobre el Proyecto de Ley en análisis.
4. El propósito del Proyecto de Ley es positivo ya que pretende establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas generadas por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, transmisores del dengue y chikunguña, así como los insectos vectores de las otras enfermedades vectoriales.
5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1-2015, del 5 de enero de 2015, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:
“Analizado el texto, se considera no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica”.
6. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis *no roza con la autonomía universitaria*, consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política* (CU-AD-15-02-007, del 5 de febrero de 2015).
7. El Proyecto de Ley posee inconsistencias que deben ser corregidas, tales como:

3 MIC-168-2015, del 25 de marzo de 2015, EB-434-2015, del 26 de marzo de 2015, GF-167-4-2015, del 6 de abril de 2015 y FM-284-2015, del 16 de abril de 2015.

- a) El enfoque que hace sobre el “control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades” ya que promueve solamente la eliminación de criaderos domiciliarios y peridomiciliarios de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* y no considera otras alternativas de control, tales como el control químico, biológico y el control integrado. En este sentido se debe tener presente que en Costa Rica existen otros vectores biológicos de enfermedades infecciosas, tales como los mosquitos (Diptera: *Culicidae*), las pulgas (*Siphonaptera*), las garrapatas (*Ixodida*) y varias familias de ácaros (*Macronyssidae*, *Dermanyssidae*), entre otros.
- b) Parte de que el control del *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* se logra eliminando recipientes que son el hábitat para la oviposición y desarrollo larval, sin considerar que, en periodos de transmisión activa, la principal alternativa de control es la fumigación. Además, en los ecosistemas urbanos existen múltiples depósitos que no es posible eliminar y facilitan la oviposición y desarrollo larval (piezas de mampostería, tanques fijos, orificios, entre otros), estos deben ser tratados con agentes químicos o biológicos de acción larvicida.
- c) Está dirigido a la población en general y no establece las responsabilidades a las instituciones gubernamentales, gobiernos locales y empresas privadas respecto al cumplimiento de la ley, ni la forma de colaboración de estas en los procesos de eliminación de criaderos, quedando, en estos casos, indefinido el marco jurídico.
- d) No contempla un proceso de concientización y educación previo a la aplicación del cobro de multas, lo cual podría dificultar la evaluación de los entornos urbanos y periurbanos por parte del personal del Ministerio de Salud, y con ello, la efectiva eliminación de criaderos. Además, las sumas sugeridas para las multas son muy altas, considerando que los sitios en los que se presentan criaderos con más frecuencia son localidades urbano-marginales cuya población posee recursos económicos muy limitados.
- e) Abre la posibilidad para que cualquier persona del Ministerio de Salud, con funciones de inspección, vigilancia y control, emita órdenes sanitarias. Lo anterior debe estar a cargo de profesionales con formación en biomedicina. Además, no prevé la existencia de un laboratorio para corroborar que los criaderos identificados sean verdaderamente de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.
- f) Prohíbe mantener algunos tipos específicos de objetos en que se pueda almacenar agua. Lo anterior deja abierto que se pueda sancionar por cualquier objeto que contenga agua, incluyendo canoas, árboles, objetos de uso diario, etc., sin que exista una distinción entre ellos o el uso que se les dé, dejándolo a criterio o interpretación de la persona que realice la inspección.

- g) Existen debilidades en cuanto a la redacción, uso de términos, alcance de la norma, operacionalización e integración. Asimismo, los aspectos regulados en el Proyecto de Ley ya están contemplados en otras leyes existentes, tales como la *Ley N.º 5395, Ley General de Salud*; *Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos*; *Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente* y el *Decreto Ejecutivo N.º 37306-S Reglamento de Vigilancia de la Salud*.
- h) Las unidades académicas consultadas recomendaron:
- i. Cambiar el nombre al Proyecto de Ley para que se denomine *Ley de promoción de ambientes libres de criaderos de Aedes aegypti y Aedes albopictus*.
 - ii. Incorporar la creación de unidades diagnósticas (laboratorios) que permitan hacer una identificación de las posibles larvas de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.
 - iii. Contemplar la aplicación de sustancias de acción larvicida en el tratamiento de criaderos de difícil eliminación y definir las circunstancias en que serían aplicables este tipo de tratamientos.
 - iv. Hacer una graduación de las sanciones previo a la aplicación de las multas. Al respecto es importante llevar a cabo un proceso de educación a la población, así como una notificación escrita en la que se indique la presencia de criaderos, previo a proceder al cobro de las multas. La sanción económica debe ser la opción final cuando haya presencia comprobada y continua de criaderos activos con formas inmaduras de *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus*.
 - v. La ley que rija el control de vectores debe ser integral e incluir todas las especies prevalentes en Costa Rica, donde se contemplen las labores de vigilancia, diagnóstico y control. Además, establecer los marcos jurídicos para regular otras alternativas de control que podrían tener impacto sobre el ambiente como, por ejemplo, la utilización de organismos transgénicos, insecticidas tradicionales, juvenoides, etc.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente N.º 19.398.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244 (PD-15-06-049).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244 (ECO-804-2014, del 1.º de setiembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5864-2014, del 4 de setiembre de 2014).
2. El Proyecto de Ley pretende modificar los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la *Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas*, para hacer del Fondo un órgano de desconcentración mínima y dar al Ministerio de Educación Pública la posibilidad de instruir las actuaciones requeridas para que dicho fondo cumpla los fines establecidos.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-949-2014, del 10 de setiembre de 2014, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, es importante someter este proyecto al juicio de los especialistas en la materia, por ejemplo la Facultad de Educación o afines.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis no roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, por cuanto el texto en consulta no presenta intromisiones ilegítimas en el quehacer institucional (CU-AD-14-11-045, del 12 de noviembre de 2014).
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (sesión N.º 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015). La consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se realizó por medio del oficio CU-5-2015, del 7 de enero de 2015.
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, y de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, a las que se consultó en calidad de especialistas en la materia (DED-015-2015, del 14 de enero de 2015 y ViVE-122-2015, del 26 de enero de 2015).

7. El Proyecto de Ley es una iniciativa importante para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Fondo Nacional de Becas y el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la población estudiantil becaria cubierta por este Fondo. Empero, posee aspectos que merecen un mayor análisis y corrección previo a su aprobación, los cuales se detallan a continuación:

Modificar el inciso e) del artículo 4 del Proyecto de Ley para que se lea de la siguiente manera:

- e) *Coordinar con el Ministerio de Educación Pública y con las instituciones de educación superior, para que, dentro de sus programas regulares, se brinden servicios de orientación vocacional a las poblaciones beneficiarias del fondo de becas, que incidan en la calidad de su desempeño académico y de la elección vocacional.*

Además, se sugiere:

Revisar los requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la beca, en cuanto al “mérito personal”, ya que es conveniente que, para garantizar su objetividad, esta variable sea validada con sustento en criterios identificables y medibles.

Incorporar, en los considerandos de la reforma, el argumento que sustenta la inclusión de un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Junta Directiva, de la misma forma que se realiza con el representante del Ministerio de Hacienda.

Definir el mecanismo por seguir cuando la familia del estudiante solicitante de beca no esté inscrita en el sistema nacional de información.

Analizar la conveniencia y viabilidad de otorgar dietas a miembros de la Junta Directiva de Fonabe, considerando el marco legal consignado en la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, Ley N.º 8422, así como el compromiso que estos deben asumir.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-024, sobre la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” (oficio R-6106-2015, del 11 de setiembre de 2015).
2. Mediante verificación técnica, número de secuencia 7107 del expediente electrónico, el Lic. Mauricio Barrantes Rojas, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, emitió la recomendación técnica con respecto a la licitación pública antes indicada.
3. El 17 de agosto de 2015, la Comisión de Licitaciones⁴ recomienda la adjudicación de la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”(Recomendación de adjudicación N.º UADQ 357-2015).
4. La Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera, certifica que existen los recursos para financiar esta licitación pública con entregas según demanda, ya que al 24 de agosto del año 2015 existe un disponible presupuestario de ₡109.340.944,61 (ciento nueve millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro colones con 61/100 céntimos) en el objeto de gasto 2-99-05-00 *Útiles y materiales de limpieza*.
5. La Oficina Jurídica señala que (...) *Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente electrónico sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación (...)*. (oficio OJ-981-2015, del 27 de agosto de 2015).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que para este procedimiento se verificó:
 - Visto bueno de la Oficina Jurídica.
 - Recomendación de adjudicación, y la aprobación de esta por parte de la Comisión de Licitaciones.
 - La disponibilidad presupuestaria.
 - Decisión inicial, según oficio OS-243-2015.
 - Estudio legal y técnico.

(...) *Por lo demás, no se evidencian otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-113-2015, del 3 de setiembre de 2015).*

⁴ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, el MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” de la siguiente manera:

Proveedor	Partida	Renglón	Descripción	Precio Unitario (en colones)
DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288	1	1	Bolsa grande oxobiodegradables de 60 x 72 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo tauro	363,00
		2	Bolsa jardín oxobiodegradable de 85 x 120 cm, calibre 1.5. Marca Tauro, modelo jardín	661,00
		3	Bolsas pequeñas oxobiodegradables de 43 x 50 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeñas	174,00
		4	Bolsa mediana oxobiodegradables de 52 x 58 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeña	235,00
DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	2	5	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 l), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL. Marca FLOREX modelo cera	1.801,00
		6	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo desengrasante	1.635,00
		7	Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo limpiador	1.277,00
		8	Líquido desinfectante a base de cloro en presentación de envase 3,785 litros. Marca FLOREX modelo cloro	1.188,00
		9	Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros. Marca FLOREX modelo jabón manos	2.040,00
		10	Líquido desinfectante blanqueador no-cloro. Marca FLOREX modelo limpiador	1.990,00
		11	Desinfectante líquido. Marca FLOREX modelo desinfectante	1.086,00
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	3	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 17"	2.702,00
		13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 20"	3.456,00
		14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 17"	2.518,00
		15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 20"	3.456,00

Proveedor	Partida	Renglón	Descripción	Precio Unitario (en colones)
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	4	16	Balde plástico de 10 L, sin tapa. Marca balde Cubeta Modelo 16 lts nacional	2.912,00
		17	Basurero plástico de 75 litros, con tapa. Marca Gator Impact modelo 20 galones	26.400,00
		18	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm). Marca Rubbermaid modelo 2956	4.050
		19	Botella Plástica con espray. Marca genérica, modelo litro	652,00
		20	Alambrina de acero grado 40 Marca genérica modelo 9879846546	422,00
		21	Esponja abrasiva azul. Marca 3 m, modelo 123456	310,00
		22	Guante para uso doméstico N.º 8. Marca genérica, modelo amarillo hule	560,00
		23	Guante para uso doméstico N.º 9. Marca genérica, modelo hule doméstico N.º 9	651,00
		24	Insecticida en aerosol, Matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL. Marca Baygon, modelo insecticida en aerosol	2.095
		25	Jabón abrasivo en polvo. Marca AJAX TRICLORIN, modelo 612088	496,00
		26	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 g (aprox 5 g +/-). Marca dk12, modelo tocador	396,00
		27	Jabón detergente en polvo. Marca ADZ-60, modelo 123456	370,00
		28	Paños para limpieza de mobiliario de 30 cm x 30 cm. Marca Caribe, modelo 35x43cm nacional	423,00
		29	Mecha para limpiar pisos. Marca Súper mecha, modelo N.º 50	1.476,00
30	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL. Marca Scott, modelo espray antibacterial	3.546,00		

Proveedor	Partida	Reglón	Descripción	Precio Unitario (en colones)
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	5	31	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo hisopo	537,00
		32	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo pala plástica	878,00
		33	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm). Marca Rayado, modelo paño para piso	1.107,00
		34	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm. Marca Planchita, modelo cepillo de lavar	498,00
		35	Escoba de nailon uso doméstico. Marca Lola, modelo corriente	1.097,00
		36	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7cm x 10cm. Marca Escobita, modelo Eterna	608,00
		37	Escobón para quitar telas de araña. Marca Eterna, modelo cielo	2.536,00
		38	Gancho para piso, palo con cuerpo de madera. Marca genérica, modelo rosca americana palo madera	2.139,00
		39	Gancho para piso de metal. Marca Regis modelo 1.7	3.687,00

Tiempo de entrega: será como máximo para cada pedido de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente al que el contratista reciba la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, Universidad de Costa Rica, en Sabanilla de Montes de Oca.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación, a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución.

Vigencia del contrato: Un año, el cual podrá prorrogarse año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019 (PD-15-03-021).

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer el dictamen sobre el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378.

ARTÍCULO 7a. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta el dictamen de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, y abre el espacio para el debate referente a la propuesta de acuerdo de este dictamen y a la propuesta de acuerdo sobre el Proyecto de *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5238-2014, del 12 de agosto de 2014.
3. El Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019, tiene como objetivo el regular la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual, como un mecanismo de aprendizaje

metódico, integral, práctico, productivo y formativo, a través de una alianza estratégica entre una empresa interesada en auspiciar esta iniciativa formativa y la institución educativa. Se aplica a instituciones públicas y privadas y están excluidos los colegios profesionales de segunda enseñanza en la medida en que estos ya cuentan con su regulación. Esta alianza estratégica entre la empresa y la institución educativa se hará mediante un convenio escrito de naturaleza civil no laboral.

4. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-893-2014, del 28 de agosto de 2014, lo siguiente:

(...)

La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, dotada de capacidad jurídica plena e independiente para desempeño de sus funciones. No requiere de una ley que la habilite y autorice para ello y, en caso de que se aprobara la presente normativa, no se le aplicaría, precisamente, porque sus competencias, derivadas de la autonomía plena constitucional, encuentran sustento en la norma de mayor jerarquía, la Constitución Política.

5. La Escuela de Orientación y Educación Especial indica su criterio por medio del correo enviado el 30 de setiembre del 2015, en el que puntualiza lo siguiente:

(...)

1. *La primera interrogante que surge del análisis del proyecto es ¿Cuál es el modelo económico y social de país que respalda los proyectos de ley como el propuesto? Este proyecto de ley, tiene como objeto la formación profesional y esta última es parte de la educación del país. Se considera necesario que la legislación relacionada con la educación nacional sea coherente con el modelo y visión de país que se desea lograr. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la visión de país es “Un país solidario e inclusivo que garantiza el bienestar de las presentes y futuras generaciones...”, agrega además que se “procura avanzar hacia la construcción de una sociedad más equitativa, democrática y solidaria, donde toda la población trabaje unida para forjar un destino común....Se trata de una sociedad cuyo crecimiento económico esté acompañado de una mejor distribución de la riqueza que combata la desigualdad y la pobreza. Se concibe ese desarrollo en condiciones de cumplimiento de los derechos laborales y con pleno respeto al patrimonio natural, donde la educación además de capacitar para la vida en comunidad y para la inserción productiva, sea nuevamente, un factor de movilización e integración social”⁵. De esta manera, se trata de que la educación formal, la educación no*

formal, la educación técnica y también la formación profesional contribuyan de manera decisiva con esas aspiraciones sociales.

2. *Preocupa que el proyecto pueda promover la precarización de los salarios y por tanto se afectará la calidad de vida de un sector de la población. Claramente existe el riesgo de que los salarios de las personas graduadas en la modalidad de educación dual, serán más bajos considerando el nivel de escolaridad para su ingreso (sexto grado). Una de las motivaciones del proyecto es formar personas “para el ingreso rápido y oportuno en el ámbito laboral”, de ahí que se propone programas de dos años o hasta tres de duración. Debe llamarnos a la reflexión las distintas implicaciones que esto tendrá en las futuras generaciones de trabajadores de este país y en las mismas familias. Desde el punto de vista de los ingresos económicos, para un joven que no ha asumido la responsabilidad de una familia propia, los ingresos que podrá percibir durante su proceso formativo podrían ser suficientes, pero en el futuro serán salarios precarios, de ahí que se debe preguntar por el ingreso rápido y oportuno a quién beneficiaría. ¿Qué implicaciones tendrá esto para el país, las personas y las familias? Muy posiblemente quienes ingresen a esta modalidad permanecerán con ingresos insuficientes y con poca capacidad de consumo.*
3. *El proyecto de ley señala que pretende “regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual”. ¿Cualquier institución educativa pública o privada o el mismo Instituto Nacional de Aprendizaje por ejemplo, tendrán que acogerse para todos los programas que se impartan en la modalidad dual a los lineamientos, aprobaciones, acreditaciones que se plantean para la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual? El proyecto de ley no indica las áreas de la actividad económica y con qué prioridades se desarrollará la modalidad dual.*
4. *Siendo el objeto de esta ley la modalidad dual y que trata de una modalidad educativa para la educación técnica al igual que hay otras, y que por otra parte se implementaría en colegios técnicos, los cuales están adscritos a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública, debería ser esa instancia la que asuma la modalidad dual, y valorar la existencia de una nueva instancia como es el Consejo.*
5. *Falta claridad respecto a lo siguiente:*

En el capítulo VI titulado “Las empresas formadoras e instituciones educativas y en la modalidad dual”, es decir este título abarca educación técnica y formación profesional técnica, concretamente en el artículo 25 se indica que las empresas formadoras que quieran impartir

⁵ Gobierno de Costa Rica. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
Alberto Cañas Escalante (p.62).

educación en la modalidad dual o formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos y el inciso “d” señala “Las empresas que deseen acogerse a esta modalidad deberán hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional de Aprendizaje acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior y debiendo remitir anualmente un informe donde conste la formación brindada durante el periodo”.

El artículo 14 en el inciso f) asigna al MEP la acreditación de las empresas formadoras. Este aspecto no es claro en cuanto a que si todas las empresas, aun las que deseen acogerse a la modalidad dual en la educación, acreditan sus requisitos ante el INA. Es nuestro criterio que cada institución de acuerdo con sus propósitos sea la que decida y acredite las empresas formadoras.

Finalmente, considerando los señalamientos anteriores, la legislación y el Estado deben fortalecer la educación técnica y la formación profesional con que se cuenta, que si bien no han logrado satisfacer plenamente las necesidades del mercado, existen condiciones para hacerlo, de ahí que es necesario que se impulse el desarrollo de estas y se mejore la determinación de los requerimientos de personal calificado, mediante un trabajo más estrecho con las empresas. También se pueden valorar, de manera alternativa, otros modelos educativos que incluyen la práctica en empresas, instituciones, industrias, etc, desde inicios de la formación y esto puede ofrecer un enlace valioso entre las empresas y la educación, pues se abre un diálogo de lo necesario para el mercado laboral, las personas y el centro educativo.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional- técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019, por lo expuesto en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7b. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a votación la propuesta de acuerdo sobre el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*⁶, la Comisión Permanente Ordinaria de

6 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto Ley para la educación dual. Expediente N.º 19.378 (oficio ECO-1128-2014, del 15 de diciembre de 2014). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-8862-2014, del 16 de diciembre de 2014.

2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-2-2015, del 7 de enero de 2015, manifestó lo siguiente:

(...) Por tratarse de una materia especializada, si el Consejo Universitario lo considera pertinente, puede acudir a especialistas para verter un criterio sobre el fondo de la propuesta.

En lo que respecta a la Universidad propiamente, el citado proyecto de ley no interfiere o violenta sus competencias, funciones, propósitos, organización, estructura, hacienda o áreas sustantivas o de gestión universitaria.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó conformar una comisión especial, la cual se integró con las siguientes personas: Dra. Adilia Solís Reyes, profesora de la Escuela de Administración Educativa; Dra. Lupita Chaves Salas, investigadora *ad honorem* del Instituto de Investigación en Educación (INIE), y Mag. Saray Córdoba González, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

4. Es necesario que el Proyecto de Ley tenga un sustento epistemológico para la propuesta educativa, que parta de un diagnóstico de la formación profesional en el país y un análisis de viabilidad de la propuesta.

5. En la redacción de una propuesta de este tipo deben participar especialistas en diferentes campos, con experiencia en educación secundaria y técnica, pues, aunque se menciona que se ofrecerá una educación integral, esta no se evidencia en la propuesta, la cual es necesaria para el ejercicio de la ciudadanía.

6. El Proyecto de Ley es ambiguo en cuanto a la población que va a recibir. Es ambiguo porque no especifica claramente cuál población va a recibir el beneficio y si estas personas deberán continuar con los estudios que son obligatorios, de acuerdo con el *Código de la Niñez y la Adolescencia* (Ley N.º 7739, del 6 de enero de 1988).

7. El Proyecto de Ley no precisa cuáles instituciones públicas y privadas se harán cargo de esta modalidad educativa, los requisitos de ingreso, la duración de las carreras, las carreras técnicas que se ofrecerán, las certificaciones que acreditarían al personal de la empresa que se hará cargo de la formación del estudiantado, el seguimiento y el acompañamiento por parte de la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual a las instituciones encargadas de la educación dual, la acreditación de las instituciones educativas, entre otros.

8. Para los integrantes de la Comisión Especial, el articulado del proyecto de ley presenta las siguientes inconsistencias:

- a) En el artículo 1 se define la formación profesional en la modalidad dual como mecanismo y este concepto alude a las condiciones que hacen posible el aprendizaje, y referido, principalmente, al modelo conductista-positivista. Es conveniente considerar la modalidad dual como mecanismo de aprendizaje; no obstante, si se le limita a esta condición, no tiene sentido formular una normativa con carácter de ley a un propósito que es, más bien, de organización de un proceso de aprendizaje, por lo que lo correcto sería presentarlo como un modelo de formación profesional articulado al Sistema Nacional de Formación Profesional.
- b) En el artículo 2 se utilizan como sinónimos los términos educación y formación, lo cual es incorrecto, ya que formación está más ligada al aprendizaje, que es un acto eminentemente personal. No todo lo educativo genera aprendizaje, pero todo acto de aprendizaje es educativo. Este error de homologación se da a lo largo de todo el texto.
- c) El artículo 5 es impreciso en cuanto a la duración de las carreras y la definición de los plazos de formación, de acuerdo con los conocimientos previos que tenga el estudiante.
- d) En el artículo 6 la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual debe aparecer explícitamente articulada al Sistema Nacional de Formación Profesional.
- e) En el artículo 8, inciso d), no es conveniente ni políticamente correcto que forme parte de nuestro sistema educativo, la Cámara de Comercio e Industria Costarricense Alemana. Si se busca su asesoramiento, ese es objeto de otro ámbito, y no debe ser parte de una ley ni del sistema educativo costarricense.
- f) En la Sección II. Instituciones educativas y las empresas formadoras en la modalidad de educación o formación dual, no se incluye ningún artículo que se refiera a visitas o inspecciones a las instituciones educativas y a las empresas formadoras para verificar lo que señalan los informes anuales, que, según se indica, es la única forma de mantenerse como instituciones educativas y empresas acreditadas.
- g) Respecto al artículo 21, es innecesario establecer en una ley contenidos tan específicos como los que son propios de un convenio.
- h) En el artículo 22, al establecer sexto grado como mínimo para ingresar a esta modalidad, se está naturalizando una realidad en el país, que es el alto porcentaje de jóvenes que no logran completar su secundaria. El tema de fondo

es que a estas personas se les ofrece una alternativa para ingresar al campo laboral, pero quedarán estancadas en puestos de poca calificación, lo cual las expone a mayores vulnerabilidades y violación de sus derechos laborales.

- i) Sobre el artículo 24, no queda claro si en realidad el beneficio es para la institución educativa o para los estudiantes.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado: *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, por las debilidades e inconsistencias señaladas en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario recibe al M.F.A. Alberto Murillo Herrera, candidato a ocupar la Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN).

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5934 artículo 8
Jueves 1.º de octubre de 2015

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Lilliana Macarena Barahona Riera Escuela de Estudios Generales	Docente Catedrática (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 472 de Rectoría	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: Del 5 al 9 de octubre Itinerario: Del 4 al 10 de octubre Permiso: Del 4 al 10 de octubre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00 Aporte Personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00 Total: \$1.300,00	Pasaje aéreo \$512,00
<p>ACTIVIDAD: XIX Congreso de la Asociación de Antiguos Colegiales del Colegio Mayor de Nuestra Señora de Guadalupe.</p> <p>ORGANIZA: Asociación de Antiguos Colegiales del Colegio Mayor Nuestra Señora de Guadalupe.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Brindará conferencia “Pensamiento Iberoamericano y Humanista del Dr. Barahona Jiménez”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Alfonso Zúñiga Salas Oficina de Contraloría Universitaria	Administrativo Jefe B	Santiago, Chile	Actividad: Del 18 al 22 de octubre Itinerario: Del 17 al 24 de octubre Permiso: Del 17 al 22 de octubre Vacaciones: 23 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$29,00	Inscripción \$675,00 Pasaje aéreo \$1.011,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$838,57 Total: \$2.524,57
<p>ACTIVIDAD: XX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, CLAI 2015 / Pasantía en la Universidad de Chile.</p> <p>ORGANIZA: Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) / Universidad de Chile.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Estructura y actividades de la Auditoría Interna UCR”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Carlos Méndez Soto Estación Experimental <i>Fabio Baudrit</i>	Docente Asociado (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 464	Mendoza, Argentina	Actividad: Del 7 al 10 de octubre Itinerario: Del 5 al 12 de octubre Permiso: Del 5 al 12 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$140,00 Impuestos de salida \$30,00 Total: \$170,00	Pasaje aéreo \$1.400,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$670,32 Total: \$2.070,32
<p>ACTIVIDAD: Foro Internacional de Innovación Docente: Estrategias para la incorporación del enfoque multicultural en la formación profesional.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional de Cuyo.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “El docente como agente de cambio para el mejoramiento e innovación del proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la articulación de cursos de la carrera de Agronomía”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5934 artículo 8
Jueves 1.º de octubre de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Xinia Patricia Rojas González Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	Docente Instructora (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 462 de Rectoría	Mendoza, Argentina	Actividad: Del 7 al 10 de octubre Itinerario: Del 4 al 11 de octubre Permiso: Del 6 al 11 de octubre Vacaciones: 5 y 6 de octubre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00	Pasaje aéreo \$1.125,00
<p>ACTIVIDAD: Foro Internacional de Innovación Docente: Estrategias para la incorporación de enfoque multicultural en la formación profesional.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional de Cuyo.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “La Filatelia como estrategia didáctica para la enseñanza de la investigación”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Raudín Meléndez Rojas Escuela de Administración Pública	Docente Interino (2) Nombramiento: ¼ TC	Barquisimeto, Venezuela	Actividad: Del 19 al 23 de octubre Itinerario: Del 18 al 24 de octubre Permiso: Del 18 al 24 de octubre	Universidad Centroccidental Lisandro Álvarez: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$725,00	Pasaje aéreo \$950,00
<p>ACTIVIDAD: Taller de Prospectiva Organizacional. Aspectos teóricos y metodológicos y 3.ªs Jornadas “Experiencias investigativas en acción”.</p> <p>ORGANIZA: Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Dictará la actividad de capacitación “Taller de Prospectiva Organizacional. Aspectos Teóricos y Metodológicos”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva</i></p>					
Fabio Arturo Alfaro Albertazzi Escuela de Medicina	Docente Instructor (2) Nombramiento: ¼ TC	Las Vegas, Estados Unidos	Actividad: Del 15 al 19 de noviembre Itinerario: Del 14 al 20 de noviembre Permiso: Del 14 al 20 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$576,00 Inscripción \$445,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$1.050,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: AAGL 44th Global Congress 2015 on Minimally Invasive Gynecology.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Americana de Ginecólogos Laparoscopistas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimientos teóricos y habilidades quirúrgicas en laparoscopia ginecológica.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5934 artículo 8
Jueves 1.º de octubre de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Héctor Pérez Brignoli Escuela de Historia	Profesor Emérito	Hannover, Alemania	Actividad: Del 14 al 17 de octubre Itinerario: Del 11 al 28 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$1.411,00
<p>ACTIVIDAD: Simposio Reshaping (g)local dynamics of the Caribbean.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Hannover.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “El caribe como Banana Republic”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Otto Monge Solano Escuela de Biología	Docente Interino (1) Tiempo servido: 1 año y 1 mes (2) Nombramiento: 7/16 TC	Nueva York, Estados Unidos	Actividad: Del 7 al 9 de octubre Itinerario: Del 6 al 9 de octubre Permiso: Del 6 al 9 de octubre		Pasaje aéreo \$260,00 Inscripción \$125,00 Apoyo Financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$587,00 Total: \$972,00
<p>ACTIVIDAD: Student Conference on Conservation Science 2015 (SCCS-NY).</p> <p>ORGANIZA: American Museum of Natural History.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Actualización de conocimientos.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Carlos Sandoval García Instituto de Investigaciones Sociales	Docente Catedrático	San Pedro Sula, Honduras San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 8 al 18 de setiembre Itinerario: Del 8 al 18 de setiembre Permiso: Del 8 al 18 de setiembre		Fondo Restringido N.º 6662: Gastos conexos \$1.711,00
<p>ACTIVIDAD: Gira a Honduras y El Salvador.</p> <p>ORGANIZA: En el marco del proyecto EC-402 Producción y difusión de un documental sobre migración centroamericana.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el libro <i>No más muros. Exclusión y migración forzada en Centroamérica</i>. Realizará una gira de campo para iniciar la grabación del documental.</p> <p>(Ampliación del acuerdo aprobado en sesión N.º 5925 del jueves 3 de setiembre de 2015, según los artículos 31 y 52 del <i>Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República</i>).</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5934 artículo 8
Jueves 1.º de octubre de 2015
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Margoth Mena Young Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Interina (2) Tiempo servido: 3 años y 9 meses (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 5898 del CU	Santiago y Concepción, Chile	Actividad: 9 al 10 de octubre de 2015 Itinerario: 8 al 14 de octubre de 2015 Permiso: Del 8 al 14 de octubre	Aporte Personal: Pasaje aéreo \$380,00 Impuestos de salida \$29,00 Universidad de Santiago: Inscripción \$95,00 Universidad de Santiago y Universidad de Concepción: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.200,00 Total: \$1.704,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: II Simposio sobre “Comunicación de la ciencia y la tecnología en América Latina” y Seminario “3 Miradas a la Divulgación Científica”.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Santiago de Chile y Universidad de Concepción.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará dos ponencias: “La opinión editorial sobre Ciencia y Tecnología en Costa Rica: análisis de contenido en el diario <i>La Nación</i> (enero a junio del 2015)” y “La relación ciencia-público: una aproximación desde la comunicación estratégica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Javier Trejos Zelaya Facultad de Ciencias Decano	Docente Catedrático (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 5902 del CU	Mendoza, Argentina	Actividad: Del 7 al 10 de octubre Itinerario: Del 6 al 12 de octubre Permiso: Del 6 al 12 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$29,00	Pasaje aéreo \$1.096,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$479,00 Total: \$1.575,00
<p>ACTIVIDAD: Foro Internacional de Innovación Docente 2015: Estrategias para la incorporación del enfoque multicultural en la formación profesional.</p> <p>ORGANIZA: Red Innova Cesal.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en la Asamblea de la Red en representación del Rector el día sábado 11 de octubre por la mañana y presentará la ponencia “La red Innova Cesal en la Universidad de Costa Rica: RedIC-UCR”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN R-275-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil quince. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante oficio VAS-5431-2015, el M.Sc. Roberto Salom Echeverría, Vicerrector de Acción Social, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para la **II Caminata Abrazo Mundial**.

SEGUNDO: Que el Programa de Posgrado en Gerontología y la Escuela de Enfermería con el trabajo comunal universitario TC-602: *Envejecimiento activo a lo largo de la vida*, se unieron a la tendencia mundial de celebrar esta caminata, actividad que se llevará a cabo el 16 de noviembre de 2015, saliendo de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro para recorrer la milla universitaria, en la cual participarán personas de diferentes edades, centros educativos, centros diurnos, hogares de larga estancia, grupos organizados de personas adultas mayores de diferentes comunidades.

TERCERO: Que la *Caminata del Abrazo Mundial* es parte de una Campaña de la Organización Mundial de la Salud (OMS), por un envejecimiento activo, el cual es el proceso de aprovechar al máximo las oportunidades para tener un bienestar físico, psíquico y social durante toda la vida.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el objetivo del envejecimiento activo es extender la calidad y esperanza de vida a edades avanzadas; además, continuar siendo activo física, social y mentalmente por medio de la participación, en actividades recreativas, de carácter voluntario o remunerado, culturales, sociales, educativas y de la vida diaria en familia y en la comunidad.

SEGUNDO: Que para promover y fomentar el envejecimiento activo la OMS puso en marcha la **Caminata Abrazo Mundial**, el 2 de octubre de 1999, durante el Año internacional de las personas de edad declarado por las Naciones Unidas, con el lema *Hacia una sociedad para todas las edades*.

TERCERO: Que las personas participantes caminaron en todos los continentes, por ciudades, pueblos, playas, caminos rurales parques y centros comerciales, y consiste en una serie de caminatas organizadas y otros eventos que abarcan el mundo entero.

CUARTO: Que la *Caminata Abrazo Mundial* tiene como objetivos:

- Modificar y erradicar los estereotipos negativos asociados con la vejez, los cuales comienzan a desaparecer cuando las personas de edad continúan siendo activas.
- Promover actividades para crear una comunidad armoniosa e intergeneracional, en la cual las personas de edad puedan contribuir plenamente en la sociedad.
- Influir en las políticas y prácticas hacia un envejecimiento activo y saludable.
- Promueve los beneficios de la actividad física sobre la salud.
- Inspira e informa a la comunidad sobre las oportunidades para las personas envejecientes.
- Hace participar a todas las generaciones unidas con un mismo fin y sensibiliza sobre las contribuciones de las personas de edad en la sociedad.
- Promover costumbres beneficiosas para la salud durante toda la vida.
- Mejorar la calidad de vida de personas de edad discapacitadas.
- Abogar por políticas de envejecimiento activo a nivel local, regional, nacional e internacional.

QUINTO: Que en pro de un envejecimiento activo, con actividades que permiten sensibilizar y capacitar a funcionarios(as), estudiantes universitarios, de escuela y colegios, y público en general, sobre la importancia de vivir el proceso de envejecimiento saludable desde el momento en que nacemos.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Declarar, para todos los efectos, la **II Caminata Abrazo Mundial** de especial interés institucional, ya que se contribuye al desarrollo integral de la sociedad costarricense y permite proyectar a nuestra institución a nivel nacional e internacional como promotora de un envejecimiento activo en la población.

Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Acción Social, Posgrado en Gerontología, Escuela de Enfermería y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector *a.i.*

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1228-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Agronomía, celebrada el 28 de setiembre de 2015, fueron elegidos el Dr. Hugo Aguilar Piedra, M.Sc. Patricia Quesada Rojas, M.Sc. Jorge Warner Pineda, Dr. Julio Arias Reveron, Dr. Werner Rodríguez Montero y Dra. Mónica Vanessa Blanco Meneses, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 26 de octubre de 2015 al 25 de octubre de 2017.

TEU-1243-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Facultad de Odontología, celebrada el 29 de setiembre de 2015, fue elegido la M.Sc. María Patricia Montero Chavarría, como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 5 de octubre de 2015 al 13 de junio de 2017, resto del periodo.

TEU-1253-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Sede Regional de Occidente, celebrada el 30 de setiembre de 2015, fue elegido el M.Sc. Miguel Herrera Cuarezma, como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 6 de octubre de 2015 al 6 de mayo de 2016, resto del periodo.

TEU-1254-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Psicología, celebrada el 30 de setiembre de 2015, fue elegida la M.Sc. Priscilla Echeverría Alvarado, como representante de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 6 de octubre de 2015 al 31 de mayo de 2016, resto del periodo.

TEU-1255-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Artes Musicales, celebrada el 30 de setiembre de 2015, fue elegido el M.Sc. Juan Carlos Meza Solano, como subdirector de esa unidad académica.

El período rige del 14 de octubre de 2015 al 13 de octubre de 2017.

TEU-1256-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Matemática, celebrada el 30 de setiembre de 2015, fue elegido el Dr. Acad. Jorge Guier Acosta, como subdirector de esa unidad académica.

El período rige del 5 de noviembre de 2015 al 4 de noviembre de 2017.

TEU-1296-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud, celebrada el 7 de octubre de 2015, fue elegido el Esp. Donato Salas Segura, como subdirector de esa unidad académica.

El período rige del 15 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2017.

TEU-1313-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Reunión de Profesores de la Escuela de Estudios Generales, celebrada el 14 de octubre de 2015, fueron elegidos el M.Sc. William Elizondo Calderón, Lic. Julio Loría Cordero, M.Sc. Gabriel Rivel Pizarro, Lic. Minor Calderón Salas, Licda. Tatiana Herrera Avila, M.Sc. Ricardo Vargas Durán, M.Sc. Carolina Mora Chinchilla, M.Sc. Leonardo Herrera Vargas, Dr. Eduardo Madrigal Muñoz, M.Sc. Javier Jiménez Angulo, M.Sc. Clotilde Benavides Murillo Dra. María Gabriela Chavarría Alfaro, M.Sc. Juan Carlos Calderón Gómez, Dra. Lilliana Macarena Barahona Riera, M.Sc. Guiselle Marín Araya, M.Sc. Leda Cavallini Solano, M.Sc. Ana Lorena Chavarría Barquero, M.Sc. Ivette Rojas Zeledón y Dra. Dina

Espinoza Brilla, como representantes de esta unidad académica en la Asamblea Colegiada Representativa.

El período rige del 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2017.

TEU-1341-2015

De acuerdo con el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Medicina, celebrada el 15 de octubre de 2015, fue elegida la M.Sc. Grettcheng Flores Sandí, como Vicedecana de esa unidad académica.

El período rige del 16 de noviembre de 2015 al 15 de noviembre de 2017.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta